



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 817/2021**

VISTOS:

El trámite iniciado por la Sra. Lydia Urquizu Daza de Mamani por sí misma y en representación de los señores Ricardo Urquizu Llanos, Maria Urquizu Daza de Zubieta, Mario Urquizu Daza, Olga Urquizu Daza, Felix Alfredo Urquizu Daza, Maribel Urquizu Daza, Cristina Chambi Rodríguez de Calvimontes y Nicolas Calvimontes Ramos, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, sigue.

CONSIDERANDO I.

Que, la señora Lydia Urquizu Daza de Mamani por sí misma y en representación legal de los señores Ricardo Urquizu Llanos, Maria Urquizu Daza de Zubieta, Mario Urquizu Daza, Olga Urquizu Daza, Felix Alfredo Urquizu Daza, Maribel Urquizu Daza mediante Poder N° 281/2019 otorgado por Notaria de Fe Publica N° 9 y asimismo en representación legal de los señores Cristina Chambi Rodríguez de Calvimontes y Nicolas Calvimontes Ramos mediante Poder N° 538/2019 otorgado por Notaria de Fe Publica N° 20, solicita mediante memorial presentado y suscrito por su Abog. Lic. Elizabeht Alaka Quispe, dirigido al Director de Regularización y Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, impetrando aprobación de Loteamiento de una superficie total Lote de terreno de 123.288,00 mts² ubicado en el ex fundo Aranjuez - la Zona de Ckara Puncu.

Los profesionales responsables del proyecto de Loteamiento son: el Arq. Pedro Jesús Calvimontes Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Flora Ventura Cruz Técnico Superior en Topografía R.N. 01-3344.

En cumplimiento del artículo 27 numeral 4) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan:

TESTIMONIO DE PROPIEDAD	UBICACIÓN DEL TERRENO	SUPERFICIE MTS. ²	INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES
Testimonio N° 556/2018, declaratoria de herederos sin testamento de quien en vida fue la señora Paulina Daza Perez, declarándose herederos Ricardo Urquizu Llanos, Maria Urquizu Daza de Zubieta, Mario Urquizu Daza, Felix Alfredo Urquizu Daza, Olga Urquizu Daza, Lydia Urquizu Daza de Mamani y Maribel Urquizu Daza, en condición de esposo e hijos, salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho	Zona Ckara Puncu	123.288,00 m ²	Presenta Folio Real, a favor de Ricardo Urquizu Llanos, Maria Urquizu Daza de Zubieta, Mario Urquizu Daza, Olga Urquizu Daza, Felix Alfredo Urquizu Daza, Maribel Urquizu Daza y Lydia Urquizu Daza de Mamani, bajo matrícula N° 1.01.1.99.0018292, con una superficie de 123.288,00 m ² y superficie restante de 122.688,000 m ² , columna A) de declaratoria de herederos, asiento N° 3, Escrit. Pub. Nro. 556 del 24/04/2018





Testimonio N° 13/2002, compra venta de una fracción de terreno ubicado en el ex fundo de "Alto Aranjuez" con una superficie de 600 m ² que otorgan los señores Ricardo Urquizu Llanos y Paulina Daza de Urquizu, a favor de los señores Nicolas Calvimontes Ramos y Cristina Chambi Rodríguez	Ex fundo de "Alto Aranjuez" Zona Ckara Puncu	600 m ²	Cristina Chambi Rodríguez y Nicolas Calvimontes Ramos, bajo matrícula N° 1.01.1.99.0022398, con una superficie de 123.288,00 m ² y superficie restante de 122.688.000 m ² , columna A) de declaratoria de herederos, asiento N° 3, Escrit. Pub. Nro. 556 del 24/04/2018.
--	---	--------------------	--

Que, en cumplimiento del artículo 27 numeral 8) del citado Reglamento, los propietarios presentan fotocopias de los impuestos de las gestiones: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en suma por una superficie de 122.688,00 mts² a nombre del sr. Ricardo Urquizu Llanos y copropietarios. Asimismo, los propietarios presentan fotocopias de los impuestos de las gestiones: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por una superficie de 600,00 mts² a nombre del sr. Nicolas Calvimontes Ramos y copropietario.

Que, en cumplimiento del artículo 27 **Etapas** Final numeral 4) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan:

- Certificado Alodial (original) de la matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0022398, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 600,00 m² inscrito según el último Asiento a favor de los señores Nicolas Calvimontes Ramos y Cristina Chambi Rodríguez, en la cual no se reconoce gravamen, ni restricción alguna.
- Certificado de Gravamen de paso de servidumbre (original) de la matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0018292, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 123.288,00 m² y una superficie restante de terreno de 122.688,00 m² inscrito según Asiento B, servidumbre como acreedor Transportadora de Electricidad S.A. constitución de servidumbre eléctrica voluntaria de paso, tanto para la construcción como para la custodia, conservación y reparación de la línea de transmisión.

Que, en cumplimiento al artículo 27 numeral 6) del Reglamento, los propietarios presentan el deslinde voluntario, de conformidad al Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 3467/21 en base a la documentación adjunta. Documento de deslinde voluntario correspondiente al trámite Notarial N° 832/2019 formularios N° 0792005, N° 0792006 y N° 0797570, suscrito entre Lydia Urquizu Daza de Mamani (representante con poderes N° 281/2019 y N° 538/2019) con Marcelo Daza Villanueva, Eulogia Daza Villanueva de Vargas, Silvia Daza Villanueva de Calderón, Gregoria Villanueva Ventura Vda. de Daza, Clemente Daza Villanueva, Mario Daza Villanueva, Ponciano Daza Villanueva y Alberto Daza Villanueva, declaran el deslinde con reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Pública, adjuntando Información Rápida N° 2112947, emitida por Derechos Reales del colindante y plano referencial de límites firmado. (Fojas 19 a 25).

Asimismo, el presente loteamiento cuenta con loteamiento aprobado al este, como respaldo se tiene el Informe Mapoteca N°1869/19 (Fjs 133 a 136), y al





sur colinda con quebrada sin denominación respaldo a través de informe JRDPM Cite N°1285/19 (fjs 133 a 146).

Que, acorde a **Informe técnico Final N°44/2021** de fecha 08 de diciembre de 2021, elaborado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico Loteamientos D.R.T., vía Arq. Rubén Hector Pary Sullca Jefe D.A.U.R. y Arq. Willy Arcienega Limachi Director D.R.T., todos del G.A.M.S., informan que el Proyecto de Loteamiento de los señores Ricardo Urquizu Llanos y otros, se encuentra ubicado en la Zona de Ckara Puncu, Distrito Catastral 31, con una superficie total de proyecto de 123.288,00 m², identificando y detallando desde el inicio del trámite, memoria descriptiva, los informes emitidos por la Dirección de Regularización Técnica, la solicitud de lotificación, testimonios de propiedad (folios reales, certificado alodial; testimonio de constitución de servidumbre eléctrica - certificado de gravamen), poder notariado, documentos de derechos reales, certificados de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB, ENDE), impuestos fiscalizados, deslindes, formularios (F-06 B, F-05, F-12), planos; señala los antecedentes, el cumplimiento de cada etapa y fase del proyecto, señala las colindancias de equipamiento, las cesiones se la realizaran tal como expresa el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	14.859,84 m2	31,82 %
Área de Equipamiento	2.376,56 m2	5,09 %
Área Verde	2.333,42 m2	5,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Vías, equipamiento y Área Verde.	19.569,82 m2	41,91 %
Área de Riesgo	76.592,83 Mts2	

Citando que se ha concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamientos, al cumplir con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Municipal, recomendando la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de RICARDO URQUIZU LLANOS Y OTROS con numero de Loteamiento N° 260/19, ubicado en la zona Ckara Puncu, distrito catastral 31, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Que, el **Informe Legal Final N° 40/21** de 01 de diciembre de 2021, realizado por la Abg. Mayra Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., informa que el proyecto de Loteamiento a nombre de RICARDO URQUIZU LLANOS Y OTROS con numero de Loteamiento N° 260/19, lo enmarca en el marco legal de la C.P.E., el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado; realiza un análisis legal, de acuerdo a los datos del proyecto, la documentación legal de los propietarios (testimonios y folios reales), poder notariado, menciona a los colindantes, certificación de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB, ENDE); detallando las fases técnico legales del proyecto así como sus etapas; concluyendo que al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales, procedimiento, no existiendo oposición alguna ni afectación a Bien de Dominio Municipal, en aplicación a lo dispuesto por el art. 10 numeral 1 y artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, recomendando la aprobación del





proyecto de Loteamiento a nombre de RICARDO URQUIZU LLANOS Y OTROS N° 260/19, ubicado en la zona Ckara Punku, distrito catastral 31, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E.

Que, el **Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 3467/21** de fecha 21 de diciembre de 2021, realizada por la Arq. Virginia Torres G., Arq. Cimar Ortuste F., ambos como Profesional V Planificador; Abg. Orlando Iporre M. Profesional IV Asesor Legal; todos de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial; en el que citan los antecedentes, la justificación y el detalle del citado proyecto de Loteamiento; asimismo señala que según dispone el artículo 62 inciso 5), se procedió a la publicación del Edicto Municipal en fechas 10, 12 y 14 de diciembre del presente año, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, ni reclamo.

Y que habiéndose revisado la documentación del expediente, se concluye que este proyecto de Loteamiento ha cumplido con los requisitos técnico legales y procedimientos en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" por lo que esa instancia recomienda la aprobación del trámite de Loteamiento N° 260/19, a nombre de RICARDO URQUIZU LLANOS Y OTROS, razón por la que recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Aprobación del proyecto de Loteamiento N° 260/19 a nombre de "RICARDO URQUIZU LLANOS Y OTROS" dando cumplimiento al mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO II.

Que, en el formulario **F-05 N° 002963** de fecha 07 de septiembre de 2021, se determina la estructura viaria, correspondiendo la misma: Vía Peatonal de 8,00 a 10,00 m.; Vía Local de 10,00 a 12,00 m.; Vía colectora 14,00 a 30,00 m. y Vía Arterial 30,00 a 50,00 m.

Que, acorde a Informe Técnico Final N°44/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, elaborado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.R.T., vía Arq. Rubén Hector Pary Sullca Jefe D.A.U.R. y Arq. Willy Arcienega Limachi Director D.R.T. del G.A.M.S., establece que el Proyecto de Loteamiento de los señores Ricardo Urquizu Llanos y otros, tiene por una parte una cesión de Área destinada a Vías de 14.859,84 m² equivalente al 31,82%, Área de Equipamiento de 2.376,56 m² equivalente al 5,09%, Área Verde 2.333,42 m² equivalente a 5,00% y un área no comprendida como útil - Área de Riesgo Natural 76.592,83 m², haciendo un área útil a ceder a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 19.569,82 m² (diecinueve mil quinientos sesenta y nueve 82/100 metros cuadrados) equivalente al 41,91%, que se encuentra acorde con el artículo 40 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, tal como indica el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	14.859,84 m2	31,82 %
Área de Equipamiento	2.376,56 m2	5,09 %
Área Verde	2.333,42 m2	5,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Vías, equipamiento y Área Verde.	19.569,82 m2	41,91 %
Área de Riesgo	76.592,83 Mts2	

Con relación a los planos presentados, que coinciden con el Informe Final N° 44/2021, de la Jef. de Adm. Urbana y Rural del G.A.M.S., se tiene lotes con





una superficie total de 27.125,35 m², equivalente al 58,09% obteniendo 41 (cuarenta y uno) lotes desglosados en:

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"A"	LOTE 1	539,07
	LOTE 2	600,00
	LOTE 3	600,05
	LOTE 4	600,05
	LOTE 5	603,95
	LOTE 6	600,03
	LOTE 7	600,10
	LOTE 8	826,26
	LOTE 9	531,94
	LOTE 10	600,01
	LOTE 11	600,01
	LOTE 12	600,01
	LOTE 13	600,01
TOTAL		7.901,49 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"B"	LOTE 1	532,76
TOTAL		532,76 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"C"	LOTE 1	900,31
	LOTE 2	470,59
TOTAL		1370,90 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"D"	LOTE 1	365,72
TOTAL		365,72 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"E"	LOTE 1	600,26
	LOTE 2	600,15
	LOTE 3	900,21
TOTAL		2100,62 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"F"	LOTE 1	604,28
	LOTE 2	906,38
	LOTE 3	738,26
	LOTE 4	900,24
	LOTE 5	600,17
TOTAL		3749,33 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"G"	LOTE 1	551,26
	LOTE 2	667,86
	LOTE 3	1.069,71
	LOTE 4	802,67
	LOTE 5	900,14
	LOTE 6	575,92
TOTAL		4567,56 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"H"	LOTE 1	924,71
	LOTE 2	600,83
	LOTE 3	500,00
	LOTE 4	735,83
	LOTE 5	500,00
TOTAL		3261,37 M²





MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"I"	LOTE 1	626,24
	LOTE 2	585,81
	LOTE 3	1.027,76
	LOTE 4	572,52
	LOTE 5	463,27
TOTAL		3275,60 M ²

MANZANO	SUPERFICIE m ²
"A, B, C, D, E, F, G, H y I"	27.125,35
Total Superficies en (41) Lotes	27.125,35 M²

CONSIDERANDO III.

Que, La Constitución Política del Estado, en su artículo 19 párrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el artículo 56 párrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; del mismo artículo el párrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El artículo 283, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 28, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 párrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales', en su artículo 30, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el



285



interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; **numeral 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal 014/2015, en su **artículo 2**, señala el Objetivo General "Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rústico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T."

El **artículo 9**, establece que el Honorable Alcalde Municipal, "La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización".

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado establece la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, a través del medio de Comunicación Local escrito **CORREO DEL SUR** se llegó a publicar por tres veces en tres días discontinuos el trámite del Proyecto de Loteamiento de los señores Ricardo Urquiza Llanos y Otros





correspondientes a los días 10, 12 y 14 de diciembre del presente año, por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el Loteamiento en curso, puedan interponer su oposición al mismo; posterior al mismo no habiendo oposición alguna en el tiempo correspondiente se prosigue con el trámite de Loteamiento.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE en su condición de **Representante Legal DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRIOTRIAL del G.A.M.S.**, en uso de sus especificas funciones y atribuciones.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de propiedad de los señores **Ricardo Urquizu Llanos y otros**, que presenta cuarenta y un (41) Lotes, consignado en los manzanos "A, B, C, D, E, F, G, H y I" correspondiendo 13 lotes en el manzano A, 1 lote en el manzano B, 2 lotes en el manzano C, 1 lote en el manzano D, 3 lotes en el manzano E, 5 lotes en el manzano F, 6 lotes en el manzano G, 5 lotes en el manzano H y 5 lotes en el manzano I, proyectado por el Arq. Pedro Jesús Calvimontes, de terrenos ubicados en la Zona de Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 31 y cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE EN M. ²	PORCENTAJE
Superficie Total de Lotes	27.125,35 m ²	58,09 %
Superficie Total de Cesiones	19.569,82 m ²	41,91 %
Superficie Total del Proyecto	46.695,17 m²	100.00 %
Sup. Total de la Propiedad Según Títulos	123.288,00 m ²	
Sup. Total Útil del Proyecto	46.695,17 m ²	
Sup. Área de Riesgo	76.592,83 m ²	

Que, la superficie total del proyecto a ser loteada es de 46.695,17 m² y la superficie total de la propiedad es de 123.288,00 m² y la superficie en lotes es de 27.125,35 m² que constituye el 58,09 %, porcentaje que se tiene señalado en el Formulario F-05. Los manzanos quedan de la siguiente manera:

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"A"	LOTE 1	539,07
	LOTE 2	600,00
	LOTE 3	600,05
	LOTE 4	600,05
	LOTE 5	603,95
	LOTE 6	600,03
	LOTE 7	600,10
	LOTE 8	826,26
	LOTE 9	531,94
	LOTE 10	600,01
	LOTE 11	600,01
	LOTE 12	600,01
	LOTE 13	600,01
TOTAL		7.901,49 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"B"	LOTE 1	532,76
	TOTAL	532,76 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"C"	LOTE 1	900,31
	LOTE 2	470,59
TOTAL		1370,90 M²



283



MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"D"	LOTE 1	365,72
	TOTAL	365,72 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"E"	LOTE 1	600,26
	LOTE 2	600,15
	LOTE 3	900,21
TOTAL		2100,62 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"F"	LOTE 1	604,28
	LOTE 2	906,38
	LOTE 3	738,26
	LOTE 4	900,24
	LOTE 5	600,17
TOTAL		3749,33 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"G"	LOTE 1	551,26
	LOTE 2	667,86
	LOTE 3	1.069,71
	LOTE 4	802,67
	LOTE 5	900,14
	LOTE 6	575,92
TOTAL		4567,56 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"H"	LOTE 1	924,71
	LOTE 2	600,83
	LOTE 3	500,00
	LOTE 4	735,83
	LOTE 5	500,00
TOTAL		3261,37 M²

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m ²
"I"	LOTE 1	626,24
	LOTE 2	585,81
	LOTE 3	1.027,76
	LOTE 4	572,52
	LOTE 5	463,27
TOTAL		3275,60 M²

MANZANO	SUPERFICIE m ²
"A, B, C, D, E, F, G, H y I"	27.125,35
Total Superficies en (41) Lotes	27.125,35 M²

El terreno sujeto a Loteamiento tiene 41 (Cuarenta y uno) Lotes con una superficie total de 27.125,35 m².

Artículo 2.- DISPONER, que la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento, Área Verde y Área de Riesgo Natural, deberán correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	14.859,84 m ²	31,82 %
Área de Equipamiento	2.376,56 m ²	5,09 %



252



Área Verde	2.333,42 m ²	5,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Vías, equipamiento y Área Verde.	19.569,82 m²	41,91 %
Área de Riesgo	76.592,83 M ²	

La superficie total de terreno útil a ser cedida por los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, alcanza a una superficie de 19.569,82 mts²., y otra de área de riesgo natural de 76.592,83 Mts², el cual se encuentra señalado en el formulario F-05 otorgado por la Jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural.

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tales como área de vías, equipamiento, área verde y área de riesgo natural, detalladas en el Proyecto de Loteamiento, para que una vez inscrito en Derechos Reales por los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente.

Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** las cesiones a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación**.

Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar el Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca en originales y tres copias legalizadas adicionales al G.A.M.S. para fines correspondientes.

Artículo 5.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre a los 24 días del mes de diciembre del año 2021.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.-

Dr. Enrique Leano Palenque
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

L. Dalia Zuriga
**PROFESIONAL IV ABOGADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A**

Dr. Jues Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.**



281

